



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

9 de Abril de 1988

4756

OFNo. 0701

DECRETO 0701

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Gobierno del Estado, al efectuar obras de beneficio colectivo, provoca afectaciones a inmuebles de particulares, por lo cual resulta procedente hacer la indemnización respectiva a la C. Rita Acuña Cortes, a quien se le afectó un Predio de su propiedad ubicado en la Calle "Independencia" de la Colonia "Primer de Mayo" de esta ciudad, con una superficie de 100.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 20.00 metros con el señor Otilio Leon Graham; al Sur, 20.00 metros con Calle Sin Nombre; al Este, 5.00 metros con el señor Otilio Leon Graham y al Oeste, 5.00 metros con Calle "Independencia".

SEGUNDO: Que el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, solicito la autorización para enajenar a título gratuito en favor de la C. Rita Acuña Cortes, un Predio del Fundo Legal ubicado en la Calle "Acceso del Paseo de la Sierra" S/N, de la Colonia "Primer de Mayo" de esta ciudad, como contraprestación por el Predio que le fue afectado con anterioridad.

TERCERO: Que es facultad del Congreso, conforme a lo

estipulado por el artículo 36, fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la Enajenación de los Bienes de los Municipios y del Estado.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0701

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, a enajenar a título gratuito en favor de la C. Rita Acuña Cortes, un Predio del Fundo Legal ubicado en la Calle "Acceso del Paseo de la Sierra" S/N, de la Colonia "Primer de Mayo" de esta ciudad, con una superficie de 192.00 metros cuadrados como contraprestación por el Predio de su propiedad que le fue afectado, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 6.00 metros con zona pantanosa; al Sur, 6.00 metros con Calle "Acceso"; al Este, 32.00 metros con Zona Pantanosa y al Oeste, 32.00 metros con Doctor Arquimides Oramas.

TRANSITORIO

UNICO: Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salon de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Profr. Ramon Cornelio Gómez, Diputado Presidente. Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rubricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Caceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

RTG-1248

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA****C. MARIA DEL CARMEN VILLEGAS DE LA CRUZ
A DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Número 137/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO promovido por Alejandro Pérez Miranda en contra de María del Carmen Villegas de la Cruz, con fecha cinco de marzo del presente año, se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Con vista del estado que guardan los presentes autos y el escrito del C. Alejandro Pérez Miranda, se tiene por dando cumplimiento al Acuerdo de fecha veintiocho de enero del presente año, y en el que exhibe constancia de domicilio ignorado. Por lo que continúese con el procedimiento. Por presentado Alejandro Pérez Miranda, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en copia certificada de acta de matrimonio, de nacimiento de Sara y Alejandro de apellidos Pérez Villegas, una constancia de radicación expedida por el Delegado Municipal del Poblado Parrilla y copias simples que acompaña con lo que promueve Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa María del Carmen Villegas de la Cruz quien es de domicilio ignorado, por la causal prevista en el artículo 267 fracción IX del Código Civil vigente en el Estado, las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., y demás aplicables del Código Civil, de los artículos 1o.,

24, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código Adjetivo Civil ambos vigentes en el Estado se da entrada en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese y dese aviso de su inicio al superior. En consecuencia y deduciéndose de la documental que acompaña el actor, suscrita por el Capitán de Fragata Wilfrido Robledo Madrid, donde hace constar que la demandada cuyo nombre se ha señalado es de domicilio ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Civil procedáse a publicar a manera de edictos el presente proveído, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los fines tendientes a que la C. María del Carmen Villegas de la Cruz se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Tribunal en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación; es de señalarse que transcurrido este término, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto, se dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación en dicho plazo conforme a derecho, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se inicia en su contra, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; es de requerirse a

la demandada que tendrá que designar domicilio en donde oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsiguientes que recaigan con las prevenciones legales, le surtirán efecto a través de los estrados del Juzgado. El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 108 de la calle Domingo Borrégo de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los C.C. Licenciados Antonio Gallegos Magaña, Jesús de la Rosa García y Albino Gallegos Magaña.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solorzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaría de Acuerdos Deyanira Sosa Vázquez que autoriza y da fe. Al calce una firma ilegible. Para su publicación en el Periódico Oficial y un diario de mayor circulación por tres veces consecutivas, expido el presente edicto constante de una foja útil, misma que firmo sello y rubrico a los dieciséis días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. Deyanira Sosa Vázquez

2-3

RTG-1250 (327/987)

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO****A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

En el Expediente Civil Número 327/987, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. Arquimedes Castillo Arévalo, con fecha dieciocho de Agosto del presente año, se dictó un Auto de Inicio que en su parte conducente dice:

"...**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO A DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.** 1/o. Por presentado el C. Arquimedes Castillo Arévalo por su propio derecho, señalando como domicilio, para oír citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la Calle "Lerdo", 112, de esta ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba al C. Lic. Carlos Trujillo Peregrino, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un:

PREDIO ubicado en la Ranchería "El Guayo", Segunda Sección, de este Municipio, constante de una Superficie de Diecisiete Hectáreas, Cincuenta y Cuatro Areas, Sesenta y Nueve Centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, antes con el señor Grego-

rio Castillo Arévalo, ahora con el señor Eveterio Castillo Arévalo; al Sur, con el señor Santiago Rodríguez de la Cruz; al Este, antes con el señor Raymundo Castillo Arévalo, ahora con el señor Carlos Montejo y al Oeste, con el señor Manrique Burelo Valenzuela.

2/o. Con fundamento en el artículo 2932 y demás aplicables del Código Civil en vigor, así como en los artículos 870, 872 fracción I y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad."

3/o. Publíquese el presente Acuerdo, a manera de edictos, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, y fíjese Cédula del mismo, en los lugares públicos y en el del lugar de la ubicación del Predio antes referido, haciéndose saber que si alguna persona tiene algún interés en este Juicio, deberá comparecer a este Tribunal a hacer valer sus derechos conforme lo proviene la Ley.

Hecho que sea lo anterior, se acordará lo que en de-

recho proceda.

4/o. Dese vista a C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para su intervención que por Ley le corresponde.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, ante el Secretario Judicial C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Lo que se transcribe para su publicación, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado. Expido el presente edicto a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

2-3

RTG-1259

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO****C. ESPERANZA GARCIA LOPEZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

Comunico a usted que en el Expediente Civil Número 69/987, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Pablo Correa Moo en su contra, con fecha tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO. DICIEMBRE TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: Por presentado el señor Pablo Correa Moo por sus propios derechos, señalando como domicilio, para recibir y oír citas y notificaciones, los Estrados del Juzgado y autorizando para que las oigan y reciban los licenciados Fausto Daniel Aguilar Peña, Ernesto Ventre y Alfonso Fabriel García Lanz con su escrito de cuenta y documentos adjuntos en la Vía Ordinaria Civil de DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa, la señora Esperanza García López, con Domicilio Ignorado, la disolución del vínculo matrimonial que actualmente los une; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 254, 255, 257 y demás relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente, dése aviso de inicio al Superior y al ciudadano Agente del Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponda.

SEGUNDO. Emplácese a Juicio a la demandada, Esperanza García López, como lo ordena el artículo 121 fracción II del Ordenamiento Legal antes citado, debiéndose publicarse por edictos, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otros de los de mayor circulación, para que dentro del TERMINO DE SESENTA DIAS, contados a partir de la última publicación, ocurra a este Juzgado a recoger las copias del traslado y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente ciertos los hechos y por confesada la demanda.

TERCERO. Se le hace saber a las partes que EL TERMINO PARA OFRECER PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES y comienzan a correr a partir del día siguiente en que vence el término para contestar demanda, como lo señala el artículo 284 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Notifíquese conforme a derecho y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma, el ciudadano licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco, por y ante la señora Abelina Ramos Huerta, Secretaria, con quien actúa, que certifica y da fe. Rúbricas...."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en algún diario de los de mayor circulación, expido el presente edicto en la ciudad de Jonuta, Tabasco, a los diecisiete días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Abelina Ramos Huerta

1-23

RTG-1258

DIVORCIO NECESARIO**C. JOSE LUIS CORRAL FLORES
DONDE SE ENCUENTRE:
P R E S E N T E:**

En el Expediente Civil Número 392/987, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Romelia del Carmen Salomón Cámara en contra del señor José Luis Corral Flores, el suscrito dictó un Proveído, que copiado a la letra dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO. A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO: el escrito presentado por Romelia del Carmen Salomón Cámara, solicitando se declare confeso al demandado y que se abra el Juicio a Pruebas. Con fundamento en los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles,

SE ACUERDA:

Tomando en cuenta la petición de la señora Romelia del Carmen Salomón Cámara, en que se declare la rebeldía del demandado, José Luis Corral Flores, en vir-

tud de que durante el término concedido para que compareciera a recoger las copias de traslado no lo hizo, en consecuencia, se le tiene por confeso de los hechos asentados en la misma y se le declara de plano la rebeldía y como lo solicita la actora, no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca y todas las notificaciones que de aquí en adelante tengan que hacerse, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, incluyendo las de carácter personal y con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el JUICIO A PRUEBAS POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES A LAS PARTES, y publíquese este Proveído, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles del Juez y Secretario. En 4 de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, se publica el Auto que antecede por los Estrados de este Juzgado. Conste."

En Vía de Notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los diez días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. Vilda Montero Sierra

1-2

RTG-1265

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO
CONVOCATORIA****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En la Sección de Ejecución derivada del Expediente Número 17/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por Víctor Ortiz Rodríguez, Concepción Pérez Ahuja y Oscar Padilla Oropeza, en contra de José Graniel Sierra y Olga Iparrea Falconi de Graniel, se dictó un Proveído que copiado a la letra dice:

... "JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, MARZO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, VISTOS: y la Diligencia de Cuenta que antecede,

SE ACUERDA:

Se tiene al licenciado Víctor Ortiz Rodríguez con su escrito de cuenta, como lo solicita y en virtud de que los demandados no objetaron el avalúo presentado en el presente Juicio, mismo que fue practicado por el ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, Perito Común de ambas partes, en consecuencia, se declara aprobado dicho avalúo para todos los efectos legales correspondientes; en consecuencia, de conformidad con los artículos 543, 544, 549, 551, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en efecto, sáquese a Remate y al Mejor Postor los siguientes bienes:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Calle "Lerdo", Sin Número, de esta ciudad, con superficie de 94.4006 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 22.22 metros con Olga Falconi Peralta; al Sur, 22.22 metros cuadrados con Rosa González de Abrox; al Este 4.25 metros cuadrados con Lilia Falconi de Castro y Olga Falconi Peralta y al Oeste, 22.22 metros cuadrados con la Calle "Lerdo", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, con fecha 19 de Octubre de 1981, bajo el Número 924 a Folios 1576 al 1578 del Libro de Duplicados, Volumen 65, afectando el Predio Número 22953 a Folio 196 del Libro Mayor, Volumen 96, a nombre

de Olga Norma Iparrea Falconi de Graniel.

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Esquina que forman las Calles "Claveles" y "Lirios" del Fraccionamiento "Las Rosas", de esta ciudad, con superficie de 240.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 10.00 metros con Calle "Claveles"; al Sur, 10.00 metros con Rosaura Peralta Cacep; al Este, 24.00 metros con Calle "Lirios" y al Oeste, 24.00 metros con Rosaura Peralta Cacep, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, con fecha seis de Febrero de 1980, bajo el Número 147 a Folio 189 al 191 del Libro de Duplicados, Volumen 64, afectando el Predio Número 21175 a Folio 166 del Libro Mayor, Volumen 89, a nombre de José Graniel Sierra.

Deberá CONVOCARSE POSTORES, anunciándose la Subasta por medio de edictos, a través de la prensa, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces de siete en siete días; asimismo, fijense avisos, por medio del Actuario, en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación de los Predios que se sacan a Remate y en los Estrados de este Juzgado.

Será **POSTURA LEGAL** la que cubra las **DOS TERCERAS PARTES** del VALOR PERICIAL emitido.

Por el **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION** ubicado en la Calle "Lerdo", S/N, de esta ciudad, con una superficie de 94.4006 m², propiedad de Olga Norma Iparrea Falconi de Graniel, valor del avalúo la cantidad de \$8'240,000.00 (Ocho Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.); sirve de BASE para el REMATE, la cantidad de \$5'493,333.32 (Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 32/100 M.N.).

Por el **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION** ubicado en la Esquina de las Calles "Claveles" y "Lirios" del Fraccionamiento "Las Rosas", de esta ciudad, con superficie de 240.00 M², propiedad de José Graniel Sierra, valor del

avalúo: la cantidad de \$30'000,000.00 (Treinta Millones de Pesos 00/100 M.N.); sirve de BASE para el REMATE, la cantidad de \$20'000,000.00 (Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Será **POSTURA LEGAL**, la que cubra las **DOS TERCERAS PARTES** de la cantidad de \$38'240,000.00 (Treinta y Ocho Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.); a que asciende el valor pericial total de los Predios que se rematan, o sea, la cantidad de 25'493,333.32 (Veinticinco Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 32/100 M.N.). Deberán los licitadores depositar una cantidad igual, por lo menos, al 10% del Valor Pericial de los inmuebles que se sacan a Remate, en la Secretaría de Finanzas del Estado, entendidos que la Subasta tendrá lugar en el Recinto de este Juzgado, a las 11:00 HORAS DEL DÍA 18 de ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. Valentín Vázquez Díaz, Secretario Judicial, que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas. Conate".

CONVOCANDO POSTORES y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces de siete en siete días, expido el presente edicto a los ocho días de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en Comalcalco, Tabasco, México.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Valentín Vázquez Díaz

1-2
(7 en 7)

RTG-1255

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO****C. TRINIDAD MENDEZ CAMARILLO
DONDE SE ENCUENTRE:**

Comunico a usted que en el Expediente Civil Número 541/987, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Jesús Chávez González en contra de Trinidad Méndez Camarillo, se dictó el siguiente Acuerdo que dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, VISTOS a sus autos el escrito del actor, Jesús Chávez González, acusando la rebeldía de la demandada, para que obre como proceda en derecho y,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Como lo pide el actor, Jesús Chávez González, y con fundamento en los artículos 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada, Trinidad Méndez Camarillo, al no

haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra por su esposo, Jesús Chávez González, en el término concedido para ello, teniéndosele por presuncionalmente confesa de los hechos que dejó de contestar y, por lo tanto, no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca, ni aun las de carácter personal, las que le surtirán sus efectos en los Estrados del Juzgado.

SEGUNDO: En consecuencia, se abre el PERÍODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS IMPROPRIOGABLES Y COMUNALES PARTES, debiendo publicarse este Proveído, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial Estado, por edictos, término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación de este Proveído.

TERCERO: En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, respecto a su admisibilidad o no admisibilidad, se resolverá en el momento procesal oportuno, guárdese en el secreto del Juzgado el pliego de posiciones exhibidos.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, man-

da y firma la ciudadana licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante la Segunda Secretaria Judicial, Griselda de la Cruz Salvador, que certifica y da fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a las doce horas del día veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO

C. Griselda de la Cruz Salvador

1-2-3

RTG-1241

DISOLUCION VINCULO MATRIMONIAL**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**

**C. AIDA LUZ MIRANDA DE LA CRUZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 29988, relativo al Juicio Ordinario Civil de DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por José de los Santos Cerino Magaña en contra de Aida Luz Miranda de la Cruz, con fecha 29) veintinueve de Febrero de 1988) mil novecientos ochenta y ocho, se dictó Auto de Inicio que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado José de los Santos Cerino Magaña con su escrito de cuenta, con el que exhibe documentos consistentes en: original del acta de matrimonio de José de los Santos Cerino Magaña, celebrado con Aida Luz Miranda de la Cruz; original del acta de nacimiento de Celia Cerino Miranda; certificado de Domicilio Ignorado, copias simples que acompaña, con los que demanda en la Vía Ordinaria Civil la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL, Pérdida de la Patria Potestad y el pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio, en contra de su esposa la señora Aida Luz Miranda de la Cruz, quien, según el promovente, la demandada es de Domicilio Ignorado.

Con fundamento en los artículos 266, 267 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales I, 2, 44, 94, 95, 121 fracción II, 142, 143, 155 fracción IV, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Apareciendo de la constancia exhibida por el deman-

dante, José de los Santos Cerino Magaña, expedido por el Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, en que se deduce y así también lo manifiesta el demandante, que la señora Aida Luz Miranda de la Cruz, es de Domicilio Ignorado o Desconocido, por tal motivo, se ordena notificar a la demandada por edictos, los cuales se publicarán, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edita en esta ciudad Capital del Estado de Tabasco, haciéndole saber a la demandada, Aida Luz Miranda de la Cruz, que tiene un TERMINO DE CUARENTA DIAS HABLES, para que ocurra al Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos.

Hecho que sea lo anterior, tiene un TERMINO DE NUEVE DIAS HABLES para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra por el señor José de los Santos Cerino Magaña, dicho término empezará a correr al siguiente día en que sea legalmente notificada, advertida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por legalmente notificada, emplazada a Juicio y presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda, si dejare de contestar la misma en el plazo concedido.

Con apoyo en el artículo III del Código Procesal en vigor, se requiere a la demandada para que en el momento de contestar la demanda, señale domicilio y persona para que reciba citas y notificaciones en la presente causa; en caso contrario, las subsecuentes les surtirán por los Estrados del Juzgado, aún aquellas de carácter personal; así también, hágase del conocimiento de las partes, que el TERMINO FATAL PARA QUE OFREZCAN SUS PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS HABLES, mismo que empezará a correr al siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo excepciones o reconvencción que oponga la demandada.

El promovente, José de los Santos Cerino Magaña, designa como domicilio, para oír, recibir citas y notificaciones, la Casa Marcada con el Número 318 de la Calle "Paseo de la Sierra" de la Colonia Reforma de esta ciudad, y autoriza para tales efectos al C. Sergio Torres León.

Notifíquese personalmente, cúmplase. Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poissot, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, ciudadano José Méndez Ramírez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la lista de fecha veintinueve de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Una firma ilegible, rúbricas".

Para su publicación en el Periódico Oficial, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y otro de mayor circulación que se edita en esta ciudad. Expedido el presente edicto, constante de (2) dos folios útiles, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez

3

RTG-1272

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En los autos del Expediente Número 031/987, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el C. Abigail Ochoa Gallegos, Mandatario Jurídico del BANCO B.C.H., S.N.C., en contra de los señores Francisco Zapata Romero y Alvaro Mariano Zapata Romero, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda, los siguientes:

Primero PREDIO URBANO ubicado en el Paseo de la Sierra, Sin Número, de la Colonia "Primero de Mayo" de esta ciudad, constante de una Superficie de Trescientos Veinticuatro Metros Cuadrados; el mencionado Predio tiene un VALOR PERICIAL de \$12'000,000.00 (Doce Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Segundo PREDIO SUB-URBANO CON CASA-HABITACION ubicada en la Ranchería "Miguel Hidalgo", Primera Sección, del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una Superficie de Mil Trescientos

Veinte Metros Cuadrados; el mencionado Predio tiene un VALOR PERICIAL de \$22'000,000.00 (Veintidós Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Tercero PREDIO URBANO ubicado en Paseo de la Sierra, Sin Número, de la Colonia "Primero de Mayo" de esta ciudad, constante de una Superficie de Quinientos Metros Cuadrados y tiene un VALOR PERICIAL de \$18'500,000.00 (Dieciocho Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), y

Cuarto PREDIO URBANO ubicado en el Paseo de la Sierra, Sin Número, en la Colonia "Primero de Mayo" de esta ciudad, constante de una Superficie de Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Metros Cuadrados; el mencionado Predio tiene un VALOR PERICIAL de \$16'500,000.00 (Dieciséis Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), habiéndose señalado para que tenga lugar, las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DEL ABRIL DEL PRE-

SENTE AÑO y para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda en el Recinto de este Juzgado, siendo POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de las cantidades citadas.

Y para su publicación, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los treinta días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
Lic. Luis Antonio Hernández Vázquez

1-2
(7 en 7)

RTG-1256

INFORMACION AD-PERPETUAM**A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

Que en el Expediente Civil Número 58/988, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un Predio promovido por Miguel Ramos Marín, con esta fecha se dictó un Proveído que a la letra se lee y dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA "LA VENTA", HUIMANGUILLO, TABASCO. A DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Se tiene por presentado a Miguel Ramos Marín, con escrito, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio, para oír y recibir toda clase de notificaciones, la Casa Marcada con el Número Doscientos Uno de la Calle "Juárez" de esta Población, autorizando para oírlos en su nombre al ciudadano Antonio León Morales, a quien se le otorga Poder Judicial, de conformidad con el artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con los numerales 2455 y 2460 del Código Civil vigente en el Estado, promoviendo por la vía de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION AD-PERPETUAM.

Con fundamento en el artículo 904 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con los numerales 2,932, 2,933, 1, 151, 826 y demás

relativos del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta por el actor. Gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, y en Vía de Notificación hágase saber que Miguel Ramos Marín promueve, en este H. Juzgado, INFORMACION AD-PERPETUAM.

Gírense los avisos con atentos oficios a la Delegación Municipal, a la Receptoría de Rentas, a la Agencia del Ministerio Público y al Comercio en General de esta Villa "La Venta", Huimanguillo, Tabasco; publíquese el presente Proveído en el periódico del Diario "Presente" de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces en tres días.

Notifíquese al ciudadano Agente del Ministerio Público y a los Colindantes Elide Marín, Adelino Barahona y José Lázaro, déseles vista para que manifiesten lo que a sus derechos mejor convenga. Se tienen por admitidas las pruebas documentales ofrecidas por el promovente, y se agrega en autos para que surtan sus efectos legales.

En cuanto a la Prueba Testimonial ofrecida, ésta se recepcionará hasta en tanto se hayan recibido los edictos debidamente publicados en el periódico el "Presente"

Dése la intervención que legalmente le corresponde al ciudadano Agente del Ministerio Público. Dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano licenciado Carlos Mario Cortes Pérez, Juez Mixto de Primera Instancia y Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe".

Para su publicación en el periódico el Diario el "Presente", de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, asimismo para su notificación a la persona que se crea con igual o mejor derecho, quién deberá comparecer ante este H. Juzgado para deducirlo en el TERMINO DE TREINTA DIAS, a partir de la presente publicación.

Villa "La Venta"; Huimanguillo Tab., Marzo 12 de 1988

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. María Edith Ramos Amador.

23

RTG-1261

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:**

En la Sección de Ejecución, deducida del Expediente 254/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria denominada "BANCO INTERNACIONAL", S.N.C., en contra del licenciado Julio Yoshitaro Nakamura López, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda, el siguiente:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Calle "Moctezuma", Esquina con "Ignacio Gutiérrez" Camino "Calzada" y Calle "Jaime Cintrón" en el Municipio

de H. Cárdenas, Tabasco, cuya superficie es de 762.00 metros cuadrados.

Sirviendo de BASE para el REMATE de dicho bien la cantidad de \$110'500,000.00 (Ciento Diaz Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), y es POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad, y señalándose para que tenga lugar dicha Diligencia las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

Hágase saber a los licitadores que deseen participar en la Subasta, que deberán depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el De-

partamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia, una cantidad igual o, por lo menos, el DIEZ POR CIENTO de la CANTIDAD BASE para el REMATE, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

23

RTG-1252

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA****A QUIEN CORRESPONDA:**

En el Expediente Civil Número 333/986, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Luisa del Río Mandujano Quintero en contra de Fernando González Mandujano, con fecha (3) tres de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el escrito con el que da cuenta la Secretaria, el cómputo y constancia practicado por la misma,

SE ACUERDA:

En base al cómputo y la constancia practicada por el Secretario del Juzgado, se tiene que la señora Luisa del Río Mandujano Quintero desahogó, dentro del término concedido, el requerimiento que se le hizo ordenado en el Auto de fecha cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y siete.

Se tiene a la promotora, Luisa del Río Mandujano Quintero, con su escrito de cuenta, con el que solicita se le expidan los edictos correspondientes para que se publiquen la notificación y emplazamiento del demandado, Fernando González Mandujano, lo anterior en virtud de que se desconoce el domicilio de la persona descrita, ya que en el domicilio que en un principio señaló la promotora para que fuera notificado y emplazado a Juicio el demandado, éste no vive en el mismo, por lo que solicita que se le expida dichos edictos; como lo pide, y en base a la razón asentada por la C. Actuaría del Juzgado Civil de la ciudad de Tenosique, Tabasco, así también en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expídasele el edicto a que se refiere en su curso de cuenta, para que se publiquen la notificación y emplazamiento a Juicio en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edita en esta ciudad, llamando a Juicio al señor Fernando González Mandujano, y entréguese el documento antes mencionado, al abogado Aníbal Antonio Altamirano Hernández, persona autorizada por la promotora.

Notifíquese personalmente, cúmplase. Lo proveyó y

firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José Méndez Ramírez, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la lista de fecha cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. Una firma ilegible, rúbrica".

AUTO DE INICIO

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Por presentada Luisa del Río Mandujano Quintero con su escrito de cuenta, con el que exhibe documentos consistente en copia certificada del acta de matrimonio celebrado por Fernando González Mandujano con Luisa del Río Mandujano Quintero; copias certificadas de las actas de nacimiento de Concepción del Carmen y Luisa Fernanda de apellidos González Mandujano y copias simples que acompaña, con los que promueve, en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO y demás prestaciones, en contra de su esposo, el C. Fernando González Mandujano, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en la Casa Sin Número en la Calle "Santa Cruz" del Fraccionamiento "María Luisa" de la ciudad de Tenosique, Tabasco.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 29, 286 fracción IX y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 2, 44, 45, 65, 94, 95, 254, 255, 284, 285 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior.

Apareciendo que el demandado, Fernando González Mandujano, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, como lo solicita la promotora, con apoyo en los artículos 103, 104 y 108 del Ordenamiento que se invoca, es decir del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento

exhorto al ciudadano Juez Civil Competente de la ciudad de Tenosique, Tabasco, para que en auxilio de este Tribunal, ordene a quien corresponda, correr traslado y emplazar a Juicio al demandado, Fernando González Mandujano, en su domicilio ubicado en la Casa Sin Número de la Calle "Santa Cruz" del Fraccionamiento "María Luisa" de aquella ciudad; así también, le haga saber que tiene un TERMINO DE NUEVE DIAS para que ocurra ante este Juzgado y produzca su contestación, MAS DOS DIAS por razón de la distancia, advertido que de no hacerlo en dicho término, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda; le requiera para que señale domicilio en esta ciudad, para los efectos de que reciba toda clase de citas y notificaciones, así también para que le haga saber que el TERMINO FATAL DE DIEZ DIAS, COMUN A LAS PARTES para que ofrezcan sus pruebas, término que empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda.

La demandante, Luisa del Río Mandujano Quintero, señala como domicilio, para citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la Casa Número 505 Altos de la Calle "I. Zaragoza" de esta ciudad, y autoriza para tales efectos al abogado Aníbal Antonio Altamirano Hernández.

Notifíquese personalmente, cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano Trinidad González Pereyra, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el ciudadano José Méndez Ramírez, Secretario de Acuerdos, con quien actúa, que autoriza y da fe. Este Auto se publicó en la lista de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis; se registró en el Libro de Gobierno con el número 333/986 y se dió aviso al Superior con el Número 2036. Conste. Una firma ilegible, rúbrica".

Para su publicación en el Periódico Oficial, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad. Expedido el presente edicto, constante de (2) dos fojas útiles, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. José Méndez Ramírez

2-3

RTG-1268

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

En el Expediente Número 79/984, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Germán Espinola Latournerie, Apoderado del BANCO INTERNACIONAL S.N.C., en contra de Ramón Córdova Arévalo y María Elena Córdova de Guillén, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, para la celebración de la Primera Almoneda de Remate de los siguientes bienes inmuebles, mismos que se ubican en la ciudad de Comalcalco, Tabasco:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Carlos Greene, con una superficie de 8-50-30 Has., con VALOR PERICIAL de \$2'296,350.00 (Dos Millones Doscientos No-

venta y Seis Mil Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).

PREDIO RUSTICO denominado "El Fango", ubicado en la Ranchería Carlos Greene, con una superficie de 4-00-00 Has., con VALOR PERICIAL de \$1'080,000.00 (Un Millón Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

Será POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del valor pericial de cada uno de los Predios.

Los postores deberán depositar, en la NACIONAL FINANCIERA, S.A., el 10% de los valores señalados.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de esta Entidad Federativa, por tres veces dentro de nueve días, y en el Diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL EDO.

Lic. Juana Inés Castillo Torres.

1-2-3

RTG-1234

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TAB.****C. EUGENIO MONTERO BARRADAS
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el Expediente Civil Número 93 988, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Rosa del Carmen Gómez Sánchez en contra de Adrian de la Cruz Ramirez, con fecha veinte de Febrero del año en curso, se dictó un Proveído que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTA: la Cuenta Secretarial que antecede,

SE ACUERDA:

Téngase por presentada a la ciudadana Rosa del Carmen Gómez Sánchez con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposo, Eugenio Montero Barradas, con Domicilio Ignorado. En consecuencia, fórmese expediente por duplicado bajo el número que le corresponda, inscribise en el Libro de Gobierno y dese aviso de inicio a la Superioridad.

Apareciendo que el demandado, Eugenio Montero

Barradas, es de Domicilio Ignorado según se desprende de la constancia expedida por el Capitán de Fragata, C. G.P.H. y Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 226, 267 fracción VIII, 278, 289, 291 y relativos del Código Civil; lo., 44, 110, 121 fracción II, 128, 142, 155 fracción XII, 254, 255, 259 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, hágase la notificación por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un TERMINO DE CUARENTA DIAS, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo; vencido dicho lapso, comenzará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para contestar la demanda, advertido que en caso de no efectuar su contestación, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos aducidos en la demanda.

Se hace saber el término de ofrecimiento de pruebas: es de DIEZ DIAS FATALES PARA AMBAS PARTES y que comenzará a correr a partir del día siguiente en que venció el término para contestar la demanda, salvo reconvencción.

Se tiene como domicilio de la actora, para oír citas y

notificaciones, en la Calle Leandro Adriano, número 1 de esta ciudad, autorizando para recibirlas en su nombre al Lic. Audonatilo Pérez Rodríguez.

Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, expido el presente edicto en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE**LA SECRETARIA JUDICIAL**

C. Beatriz Sánchez de los Santos

3

RTG-1257

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO****C. ARTURO FALCONI HERNANDEZ
PARA SU CONOCIMIENTO:**

En el Expediente Número 066/988, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Norma de la Rosa Castro en contra de usted, se dictó un Proveído que copiado a la letra, literalmente dice:

ACUERDO:

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO. MARZO TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: y la Diligencia de Cuenta que antecede.

SE ACUERDA:

Como lo solicita Norma de la Rosa Castro en su escrito de cuenta y toda vez que el demandado, Arturo Falconi Her-

nandez, no dio contestación a la demanda dentro del término legal concedido, de conformidad con los artículos 265, 616.618 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se le tiene por declarada la rebeldía; en consecuencia, no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca, ni aun las de carácter personal, surtiéndole efecto de Notificación por los Estrados de este Juzgado, publicándose, además, la rebeldía, en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, y de conformidad con el artículo 284 del invocado Ordenamiento Procesal Civil, se abre PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES, que comenzarán a correr a partir de la última publicación del edicto ordenado.

Asimismo, se agrega a sus autos el escrito por medio del cual la actora ofrece pruebas para que sean proveídas en su momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente. Cumplase. Lo acordó, manda y

firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. Valentín Vázquez Díaz, Secretario Judicial, que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en lista de acuerdos. Conste. Al calce dos firmas ilegibles, rúbricas conste".

En Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los once días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, México.

**EL SECRETARIO JUDICIAL
C. Valentín Vázquez Díaz**

1-2

RTG-1250 (240/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO****A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

En el Expediente Civil Número 240/987, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por los CC. Arminda Leyva Córdova y Heberto Alvarado Sánchez, con fecha veintiocho de Mayo del presente año, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, VEINTIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Lo. Por presentados los CC. Arminda Leyva Córdova y Heberto Alvarado Sánchez por sus propios derechos, señalando como domicilio, para oír citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la Calle "Lerdo", 112, de esta ciudad, y autorizando para que las escuche al Lic. Carlos Trujillo Peregrino, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dicen tener respecto de un:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería "Emiliano Zapata", Primera Sección, perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de 04-27-93 (Cuatro Hectáreas, Veintisiete Areas, Noventa y Tres Centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte,

297.40 metros con el señor Antonio Leyva Córdova; al Sur, 269.40 metros con Anasario Córdova; al Este, 148.00 metros con la señora Amparo Córdova y al Oeste, 154.00 metros con el Río "Tortuguero", según plano anexo.

2/o.-De conformidad con lo previsto por los artículos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil vigente, en relación con los numerales 904, 905, 906, 907, 908 de la Ley Adjetiva civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o.- Para que sea recibida la Información Testimonial propuesta a cargo de los CC. Libio Córdova Arévalo, Anasario Córdova y Antonio Leyva Córdova, dese amplia publicidad a través de la prensa y fíjense avisos en los lugares públicos; para tal efecto, publíquese este Provedo, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado.

Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para el desahogo de la Testimonial ofrecida, la que será recibida

con citación del Fiscal de la Adscripción, el Registrador Público de la Propiedad y de los Colindantes.

4/o.-Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para su intervención que por Ley le corresponde.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto a los treinta días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

2-3

RTG-1251

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO****C. MARIA TERESA MEDINA HERNANDEZ****DONDE SE ENCUENTRE****PARA SU CONOCIMIENTO**

En el Expediente Número 138/988, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Francisco Falconi Barrada en contra de usted, se dictó un Provedo que en su parte conducente literalmente dice:

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, MARZO SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS se tiene a Francisco Falconi Barrada con su escrito de cuenta, por medio del cual viene a dar cumplimiento al requerimiento que se le hizo con fecha primero de los corrientes, en cuanto a señalar el domicilio conyugal que estableció con la hoy demandada. Hecho lo anterior, el escrito recibido con fecha diecisiete de Febrero del presente año.

SE ACUERDA:

Se tiene por presentado a Francisco Falconi Barrada por su propio derecho, señalando como domicilio, para oír y recibir toda clase de notificaciones, la Casa Marcada con el Número 801 de la Calle "Zaragoza" de esta ciudad, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de Maria Teresa Medina Hernández, con Domicilio Ignorado. De conformidad con los Artículos 266 y 267 demás relativos

del Código Civil en vigor: 254, 255, 259 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado y 38 y 39 de la Ley Organica del Poder Judicial en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

En virtud de que la demandada es de Domicilio Ignorado, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se ordena su notificación por edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y por igual lapso en otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciendosele saber a la demandada, Maria Teresa Medina Hernández, que dentro del TERMINO DE CUARENTA Y CINCO DIAS HABLES, a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, deberá ocurrir a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda, haciendole saber asimismo, que a partir del día siguiente en que transcurra el termino para recoger las copias de la demanda, se le conceda un TERMINO DE NUEVE DIAS para que produzca su contestación, apercibiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar; deberá señalar domicilio para oír citas y recibir

notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.

Y asimismo, se le hace saber a las partes que EL TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS FATALES, que empezarán a correr a partir del día siguiente en que vence el término para contestar.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acuerdo, manda y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. Valentín Vázquez Díaz, Secretario Judicial, que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles, rúbricas. Conste."

En Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en Comalcalco, Tabasco, México.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Valentín Vázquez Díaz

2-3

RTG-1233

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA****C. YESLIE DOMINGUEZ GARCIA
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Numero 27/988, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Manuel Lanestosa Baeza en contra de Yeslie Dominguez Garcia, con fecha (25) veinticinco de Febrero de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, se dictó Auto de Inicio que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO VEINTICINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado Manuel Lanestosa Baeza con su escrito de cuenta, con el que exhibe documentos consistentes en constancia de Domicilio Ignorado, expedido por Wilfrido Robledo Madrid, Capitan de Fragata C. G. P. H., Director General de Seguridad Publica y Tránsito del Estado de Tabasco; original del acta de matrimonio del promovente, celebrado con Yeslie Dominguez Garcia; originales de las actas de nacimiento de Victor Manuel, Julio César y Marco Polo, de apellidos Lanestosa Dominguez, con los que demanda en la Via Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa, la señora Yeslie Dominguez Garcia, quien según el promovente, es de Domicilio Ignorado.

Con fundamento en los artículos 266, 267 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 2, 44, 94, 95, 121, fracción II, 142, 143, 155 fracción I y IV 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda, en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Apareciendo de la constancia exhibida por el demandante, Manuel Lanestosa Baeza, expedido por el Director General de Seguridad Publica y Tránsito del Estado de Tabasco, en el que se deduce y así también lo manifiesta el demandante, que la señora Yeslie Dominguez Garcia, es de Domicilio Ignorado o Desconocido, por tal motivo se ordena notificar a la demandada por edictos, los cuales se publicaran, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se dita en esta ciudad Capital del Estado de Tabasco, haciéndolo saber a la demandada, Yeslie Dominguez Garcia, que tiene un TERMINO DE CUARENTA DIAS HABILES, para que ocurra al Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos; hecho que sea lo anterior, tiene un TERMINO DE NUEVE DIAS HABILES para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra por el señor Manuel Lanestosa Baeza; dicho término empezará a correr al día siguiente en que sea legalmente notificada, advertida que en caso de no hacerlo se le tendrá por legalmente notificada, emplazada a juicio y presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda, si dejare de contestar la misma en el plazo concedido.

Con apoyo, en el artículo 111 del Código Procesal Civil en vigor, se requiere a la demandada para que en el momento de contestar la demanda, señale domicilio y persona para que reciba citas y notificaciones en la presente causa, en caso contrario, las subsecuentes le surtirán por los Estrados del Juzgado, aun aquellas de carácter personal; así también hágase del conocimiento de las partes que EL TERMINO FATAL PARA QUE OFRESCAN SUS PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS HABILES, mismo que empezará a correr al siguiente en

que venza el concedido para contestar la demanda, salvo excepciones o reconvencción que oponga la demandada.

El promovente, Manuel Lanestosa Baeza, designa como domicilio, para oír, recibir citas y notificaciones, la Casa Marcada con el Número 602 Altos de la Calle "Hermanos Bastar Zozaya" de esta ciudad, y autoriza para tales efectos al C. Alejandro Ruiz Lanestosa.

Notifíquese personalmente. Así lo juzgo y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, ciudadano José Méndez Ramírez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la lista de fecha veintiseis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Una firma ilegible: rúbrica"

Para su publicación en el Periódico Oficial, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad. Expedido el presente edicto, constante de (2) dos fojas útiles, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. José Méndez Ramírez

3

RTG-1238

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
MACUSPANA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se hace del conocimiento al publico en general, que Erasmo Hernández Hernández y Teodora Morales Cruz, promueven ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, bajo el Número 868/987, ordenando la ciudadana Juez del Conocimiento, la publicación por edictos del Provedo de fecha seis de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete; fijar los avisos en los lugares más públicos y concurdos de esta ciudad, y en la ubicación del inmueble, ubicado en la Ranchera "Aguiles Serdán" de este Municipio, con una superficie de 2,935 40 (Dos Mil Novecientos Treinta y Cinco Metros con Cuarenta Centímetros

Cuadrados), con límites y colindancias siguientes: al Norte, 62.90 metros con Ferrun Gómez Hernández; al Sur, 43.00 metros con Crisanto Montero; al Este, 48.00 metros con Antiocho Ríos y al Oeste, 56.00 metros con carretera utilizada como chile en el Poblado "Aguiles Serdán" de este Municipio.

Se dió aviso al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Publico, la intervención que legalmente le corresponde y al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, se le dió vista con el Provedo, a través de un exhorto girado al Juez Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco.

Lo que hago del conocimiento al publico en general y para la que la persona que se crea con igual o mejor derecho

comparezca ante el Juzgado Segundo Civil de Macuspana, Tabasco, a deducirlo en un TERMINO DE TREINTA DIAS, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días:

ATENTAMENTE
Macuspana, Tabasco 25 de Enero 1988
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
C. Mana Esthela Rendon Mora

3

RTG-1245

PRESCRIPCION POSITIVA

C. RAFAEL LASTRA URQUIDE
EN DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente Civil Número 121/987, relativo al Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. Gabriel Carrera Morales en contra de Rafael Lastra Urquide, el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A DIEZ DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO: Se tiene por presentado al C. Gabriel Carrera Morales con su escrito de cuentas, documentos y copias, que acompaña, señalando como domicilio para toda clase de citas y notificaciones a los CC. Abogados José del Carmen Sánchez Paz, Rocio Rodríguez Félix y Rosa Aurora Rosales Valencia, conjunta o separadamente, promoviendo por su propio derecho y en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA en contra del C. Rafael Lastra Urquide, quien es de Domicilio Ignorado y de los CC. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Jalapa, Tabasco.

Con fundamento en los artículos 790, 794, 796, 823, 806, 826, 827, 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152, 1156, 1157 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como de los artículos 10, 20, 44, 55, 94, 103 fracción I, 109, 110, 111, 142, 155 fracción III, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 280, 121, fracción II y demás correlativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta: formese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, asimismo y en virtud de que el demandado, Rafael Last

Urquide, de Domicilio Ignorado, según se acredita con la certificación efectuada por el Director de Seguridad Pública de esta ciudad, con fundamento en el numeral 121 del Código de Procesal Civil en vigor, se deberán notificar y emplazar por medio de edictos que deberán publicarse, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial en el Estado, y en otro de mayor circulación que se edita en la ciudad Capital, haciéndole saber al demandado, Rafael Lastra Urquide, que deberá pasar a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda en un TERMINO DE TREINTA DIAS, el cual empezará a contar a partir de la última publicación de edictos antes mencionados MAS DE NUEVE DIAS para contestar dicha demanda; asimismo, se le hace saber al demandado que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para recibir citas y notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones subsiguientes le surtirán efecto a través de los Estrados de este Juzgado.

Asimismo y en virtud de que el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, tiene su domicilio en aquella ciudad, con fundamento en los artículos 103, 104 del Código Procesal civil en vigor, grese atento exhorto al Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, para que en auxilio de este Juzgado y con las copias simples de la demanda, ordene quien corresponda para efectuar la Diligencia de Emplazamiento, concediéndole un TERMINO DE NUEVE DIAS, MAS DOS por razón de la distancia, para que el demandado, antes mencionado, produzca su contestación ante este Juzgado, haciéndole saber, además, que deberá señalar domicilio en esta ciudad, o autorizar persona para recibir citas y notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones siguientes le surtirán efecto por los Estrados de este Juzgado.

De igual forma y con las copias simples de la demanda, conrase traslado y emplácese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, quien es de Domicilio Conocido para que en el TERMINO DE NUEVE DIAS, de contestación a la demanda instaurada en su contra por el actor, Gabriel Carrera Morales.

A la vez, se le hace saber a los demandados que en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para tal efecto se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos por el actor, de igual forma se le hace saber a los demandados del TERMINO PROBATORIO el cual es de DIEZ DIAS FATALES y empezará a contar al día siguiente de que venza el término para contestar dicha demanda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial por Ministerio de Ley la C. Martha Laura Cárdenas Ascencio, quien certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial en el Estado, y en otros de mayor circulación que se edita en la ciudad Capital, por lo que expido el presente edicto, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL.

Lic. Carlos Alberto Pacheco Durán

RTG-1247

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 102/988, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Victor Ramón García, se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado Victor Ramón García promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM con su escrito y documentos anexos, respecto de un:

PREDIO RUSTICO, hoy Sub-Urbano, ubicado en la Villa "Macultepec", Centro, Tabasco, constante de una superficie de 02-34-69. Has., comprendido dentro de los siguientes linderos y colindancias: al Norte, anteriormente con propiedad del señor Juan Mata de García, hoy propiedad de la señora Justina Castro Viuda de Ramón; al Sur, anteriormente con propiedad de Jesús García, hoy Servidumbre de Paso; al Este, con propiedad de la señora Justina Castro Viuda de Ramón y por el Oeste, con el Arroyo Macultepec, hoy Calle "Narciso Mendoza".

Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802, 803, 807, 808, 813, 823, 824, 825, 826 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado; 904, 905, 906 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de inicio al Superior.

Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil vigente, expidánsese los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, de tres en tres días.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos si les coniniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta.

Se tiene como domicilio, para recibir citas y notificaciones,

el Despacho ubicado en la Calle "Hidalgo", Número 234-B de esta ciudad, y autorizando para que oiga y reciba toda clase de documentación al Licenciado Noire García Hernández.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado en Derecho Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, C. Alejandro Lazo Rendón, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles y rubricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas. Expido el presente edicto, a los doce días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. Alejandro Lazo Rendón

RTG-1249

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

La señora Mana Luisa Domínguez Pérez, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el Número 97/988, ordenando el C. Juez, su publicación por edictos, por Auto de fecha ocho de Marzo del presente año, respecto al: PREDIO URBANO ubicado en la Calle "Santos Degollado" de esta ciudad, con superficie total de 200.85 (Doscientos Metros Ochenta y Cinco Centímetros), con las siguientes

medidas y colindancias: al Norte, 7.06 metros con la Calle "Santos Degollado"; al Sur, 7.06 metros con Plácido Castillo Vázquez; al Este, con 13.50; 11.70 y 3.00 Mts. con Plácido Castillo V., y al Oeste, en 13.50; 11.70 y 3.00 Mts. con Lauro Castillo J.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por la Vía de Notificación, expido el presente edicto a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos

ochenta y ocho, haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba Jalpa de Mendez, Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

23

RTG-1253

DIVORCIO NECESARIO

C. LUIS ARMANDO ANDRADE ALCOCER

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 09/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por Hilda de Jesús Rodríguez Santa María, con fecha veinticuatro de febrero del presente año, se dictó un Acuerdo que literalmente dice:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. A sus autos los escritos y anexos que da cuenta la Secretaria.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Como lo pide el Mandatario Judicial, Carmen Ramón Magaña, de la actora, Hilda de Jesús Rodríguez Santa María, con su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265, 284, 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara

la rebeldía en que ha incurrido el demandado, Luis Armando Andrade Alcocer, al no haber dado contestación a la demanda de DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por Hilda de Jesús Rodríguez Santa María en el término concedido para ello, teniéndose por presuntivamente confesado de los hechos de la demanda que dejó de contestar; por lo tanto, no se volverá a practicar alguna Diligencia en su busca, ni aún las de carácter personal, las que le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.

SEGUNDO: En consecuencia, se abre el JUICIO A PRUEBA POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS, IMPRORRIGABLES Y COMUN A LAS PARTES, teniéndose por ofrecidas las de la actora, las que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno, debiendo publicarse este Proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 del Código Adjetivo Civil en vigor, término que empezará a contarse a partir de la última publicación.

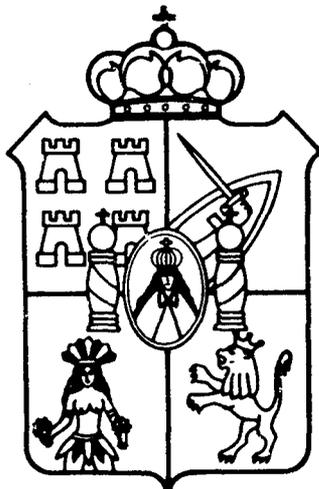
Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como está ordenado. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Manuel Romero Uco, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Carlos Edén Ramírez Carballo, que certifica y da fe. Dos firmas."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en Vía de Notificación y para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Villahermosa, Tabasco, Marzo 8 de 1988

SECRETARIO JUDICIAL
C. Carlos Edén Ramírez Carballo

2



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.